

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.D. LUIS GIL BORJA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INNOVACIÓN ITALIANO MEXICANO EN MANUFACTURA DE ALTA TECNOLOGÍA HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CIIMMATH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO HUGO VELASCO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD":

1ª.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2ª.- Que la presentación de esta casa de estudios recae en su rector, C.D. Luis Gil Borja, según lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta institución educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª.- El Secretario General, Mtro. en Admón. Hosp. Humberto Augusto Veras Godoy, de acuerdo con el artículo 71 fracción IX del Estatuto General, tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos que celebre el rector a nombre de la Universidad.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en las calles de Abasolo #600 altos, colonia centro, código postal 42000, en Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, y con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- DE "EL CIIMMATH":

1ª.- Que es una Asociación Civil de tipo profesional, no política, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas bajo el acta notarial número cuarenta y un mil seiscientos uno, el diez de agosto de dos mil seis, ante la fe del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría ciento setenta y tres del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número veintiuno del tomo único, del libro único, de la sección tercera, de fecha cuatro de junio del año dos mil siete. Y es representativa de la iniciativa privada en donde participan organizaciones intermediarias de los sectores privados y públicos del país y del extranjero, interesadas en promover la innovación y el desarrollo tecnológico, la competitividad, la vinculación y la articulación productiva entre empresas nacionales y extranjeras de los diferentes sectores industriales y comerciales de México y otros países.

2ª.- Que de su objeto social, para efecto del presente convenio, destacan los siguientes puntos:

- a) Promover a nivel estatal, regional, nacional e internacional, la creación de laboratorios y centros de innovación, que contengan células de procesamiento o manufactura con equipos de alta tecnología y unidades de formación en desarrollo tecnológico asignadas al intercambio y transferencia de conocimiento con asociaciones e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, a favor de la aplicación de nuevas tecnologías para la generación de oportunidades de negocio con responsabilidad social y ambiental en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de los diferentes sectores industriales a nivel estatal, regional y nacional.
- b) Promover la innovación y el desarrollo tecnológico, la competitividad, la vinculación y la articulación productiva entre empresas nacionales y extranjeras de los diferentes sectores industriales y comerciales de México y otros países.
- c) Coordinar con instituciones académicas, de investigación, tecnológicas y centros de innovación y desarrollo tecnológico, tanto nacionales como extranjeros o multilaterales, directamente o a través de centros de negocios o centros de articulación productiva, la aplicación en conjunto de programas tendientes a formar, capacitar, instrumentar, fortalecer e innovar la operación de la misma entidad y de micros, pequeñas, medianas y grandes empresas vinculadas o asociadas, de los diferentes sectores industriales a nivel estatal, regional y nacional, así como fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en el proceso de diseño.
- d) Construcción, operación y mantenimiento de equipos de alta tecnología, del personal que participe en la asociación y las mipymes, además de egresados, estudiantes y profesores de las carreras técnicas y de ingeniería relacionadas a la metalmecánica y mecatrónica, y de otras especialidades de las instituciones académicas vinculadas a la asociación.
- e) Coordinar con los gobiernos federal, estatales y municipales, la gestión, preparación, presentación, aplicación y supervisión de programas tendientes a fortalecer la innovación, la formación en el desarrollo tecnológico, la aplicación de sistemas, metodologías y equipos de alta tecnología en la operación de micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas o asociadas, de los diferentes sectores industriales a nivel estatal, regional y nacional.
- f) Promover con las diferentes organizaciones, asociaciones nacionales, extranjeras y multilaterales, la presencia de las instituciones académicas vinculadas y empresas asociadas, en los distintos eventos de promoción, exposición, capacitación y formación desarrollados en el país o en el extranjero por EL CENTRO DE INNOVACIÓN ITALIANO MEXICANO EN MANUFACTURA DE ALTA TECNOLOGÍA HIDALGO, A.C., o por sus siglas CIIMMATH, A.C.

3ª.- Que el Ing. Marco Hugo Velasco Castillo, en su calidad de apoderado y Presidente del Consejo Directivo, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con la misma escritura pública con la que se constituye la asociación que representa, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, restringidos o modificados en forma alguna, los poderes y facultades para actos de administración y dominio conferidos.

4ª.- Que cuenta con la solvencia económica y moral para dar cumplimiento puntual a lo establecido en el presente convenio.

5ª.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Técnicos y Manuales No. 598, Edificio 4, Interior 202, Colonia Triángulo de las Agujas, Código Postal 09885, Delegación Iztapalapa, México, D.F., y como domicilio social el ubicado en la Nave Industrial F-5A, situada en el interior del Complejo Industrial de Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, estado de Hidalgo.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA.- Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", particularmente los de la Escuela Superior de Ciudad Sahagún, realicen servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas en "EL CIIMMATH"; también participar mutuamente en la formación y capacitación de los profesores y trabajadores de ambas instituciones en la modalidad de educación continua, así como en proyectos académicos y de investigación que coadyuven al cumplimiento de sus fines. Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes promoverán la participación activa y temporal del estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" para la realización de servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas en "EL CIIMMATH"; de igual manera coordinarán esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente programas de formación y capacitación necesarios para los trabajadores de "EL CIIMMATH" y para los profesores de la "LA UNIVERSIDAD"; asimismo, unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, de investigación y desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales, que sean de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.- Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- En los convenios específicos de colaboración se detallarán con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, y
10. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: GRUPO DE TRABAJO.- Los titulares de "LA UNIVERSIDAD" y "EL CIIMMATH" acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo, designando como representantes al Ing. Martín Ortiz Granillo y al Ing. José Gustavo Balcázar García, así como al Ing. Juan Espinosa Bautista y al Ing. Roberto Benítez Nieto, respectivamente.

Este grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas y convenios específicos de trabajo referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;
2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes;
3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren, y
4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o la necesidad de continuar, ampliar o finalizar cada convenio, según sea el caso.

QUINTA: RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS.- En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación o patente, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.- Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por las partes para cada programa en específico; las mismas deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de "LA UNIVERSIDAD" participe en el programa de servicio social, o bien en los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con "EL CIIMMATH" y, de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente convenio, no tendrá ninguna relación laboral con "LA UNIVERSIDAD". Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA: VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio sea indefinida; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento y en los convenios específicos, que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con treinta días de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos. También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de

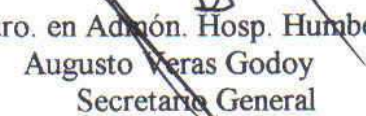
titulares o integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentren en operación.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

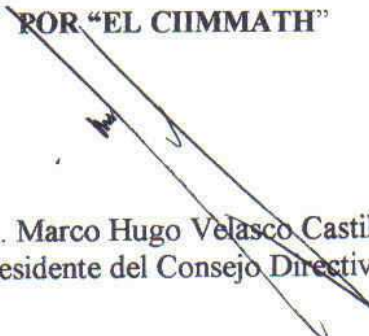
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en Ciudad Sahagún, Hgo., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR "LA UNIVERSIDAD"



C.D. Luis Gil Borja
Rector



Mtro. en Admón. Hosp. Humberto
Augusto Veras Godoy
Secretario General

POR "EL CIIMMATH"


Ing. Marco Hugo Velasco Castillo
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS


Ing. Martín Ortiz Granillo
Director de la Escuela Superior
de Ciudad Sahagún


Ing. Benjamín Castañeda Montaña
Director de Manufactura

TESTIGO DE HONOR


Lic. José Leoncio Pineda Godos
Presidente Municipal Constitucional de Tepeapulco, Hgo.